

ACUERDO DE COLABORACIÓN

Entre la ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES GRUPO MONTEVIDEO, representada por su Presidenta, Sandra Goulart Almeida, con domicilio en calle Guayabos 1729 ap. 502, Montevideo, República Oriental del Uruguay, constituyendo domicilio electrónico en el correo secretariaejecutiva@grupomontevideo.org, en adelante "AUGM", por una parte; y, por la otra, el CONSEJO LATINOAMERICANO DE CIENCIAS SOCIALES, representado por su Directora Ejecutiva, Dra. Karina Batthyány, con domicilio en calle Estados Unidos 1168, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República de Argentina y constituyendo domicilio electrónico en el correo secretariaejecutiva@clacso.edu.ar, en adelante "CLACSO", acuerdan en suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto de este acuerdo es el de establecer cauces para la planificación y realización en común de actividades de formación, investigación, divulgación y de mutua colaboración que redunden en beneficio de ambas partes y la comunidad. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan las siguientes:

a. Fomentar la colaboración entre las partes y eventos de reflexión conjuntos que profundicen las relaciones académicas, culturales y científicas en la región así como la promoción de las Ciencias Sociales y Humanas desde una perspectiva latinoamericana e independiente.

b. Organizar seminarios, cursos y otras actividades formativas y de enseñanza a impartir por especialistas relacionados con los temas establecidos.

c. Promover acuerdos específicos de vinculación y colaboración sobre temáticas, proyectos de investigación y/o cursos de mutuo interés.

d. Favorecer los vínculos de trabajo entre los grupos de trabajo de CLACSO y núcleos disciplinarios de AUGM en temáticas afines e interdisciplinarias.

e. Contribuir a la difusión de los resultados de las investigaciones a través de una línea editorial y de publicaciones de autores o equipos especializados.

f. Intercambiar experiencias e iniciativas en formatos virtuales.

g. Convocar a un encuentro institucional cada dos años entre máximas autoridades de universidades públicas de la región y especialistas en educación superior para intercambiar sobre problemas y alternativas de interés general.

h. Cualquier otra actividad que en el ámbito de este Acuerdo redunde en beneficio mutuo.

SEGUNDA: Por acuerdo expreso de ambas partes podrán establecerse diversas formas concretas de colaboración, que se instrumentarán en Convenios Específicos.

Las partes definirán de mutuo acuerdo las temáticas y actividades de interés.

La relación interinstitucional se llevará a cabo a través de los representantes que cada parte designe.

TERCERA: El presente Acuerdo de colaboración entrará en vigencia en el momento de su firma y su plazo será de dos (2) años, el que se renovará automáticamente por iguales períodos, salvo que alguna de las partes comunique su voluntad en contrario con treinta (30) días de anticipación.

CUARTA: Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o rescindirlo, aún sin causa, comunicándolo a la otra con treinta (30) días de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado. En ningún supuesto las partes se adeudarán indemnizaciones de ninguna índole.

QUINTA: El presente acuerdo de colaboración no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna. Del mismo modo, en los acuerdos específicos que se formulen en el marco de este Acuerdo, se establecerán los derechos de propiedad intelectual que pudieren corresponder, resguardando en todo caso los derechos morales de autor y/o conexos de los autores.

SEXTA: En todas las circunstancias o hechos que tengan relación con este Acuerdo las partes mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras y asumirán particularmente las responsabilidades legales correspondientes.

SÉPTIMA: Las partes resolverán directamente entre ellas, y de común acuerdo, los diferendos que pudieren surgir en caso de interpretación y/o aplicación, incluyendo en esta previsión cualquier diferencia sobre las obligaciones emergentes de este Acuerdo o los que, en su consecuencia, se establezcan en los Convenios Específicos.

OCTAVA: A todos los efectos del presente, las partes constituyen sus domicilios legales en los indicados en el párrafo primero, reconociendo que tienen plena validez y efecto legal las comunicaciones y notificaciones que se cursen a los correos electrónicos consignados al inicio.

En prueba de conformidad se firma un documento que es compartido entre las partes signatarias, a los nueve días del mes de diciembre de 2022.



Karina Batthyány

Directora Ejecutiva CLACSO



Rectora Sandra Goulart Almeida

Presidente AUGM

Fecha: 09/12/2022